

CONVOCATORIA **DE ESTÍMULOS**
PARA EL ARTE
Y LA CULTURA
2020

FLORES PARA
MEDELLÍN

#NosMueveLaCultura



Alcaldía de Medellín

Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura

Alcaldía de Medellín, Antioquia, Colombia

© Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana

Daniel Quintero Calle

Alcalde

Lina María Gaviria Hurtado

Secretaria de Cultura Ciudadana

Álvaro Narvaez Díaz

Subsecretario de Arte y Cultura

Sebastian Trujillo Osorio

Subsecretario de Bibliotecas, Lectura y Patrimonio

Maria Antonia Pérez

Subsecretaria de Cultura Ciudadana

Equipo Convocatoria

Dora Sepúlveda

Líder proyecto de Fomento

Santiago Vélez Salamanca

Coordinación

Daniel Echeverri Sánchez

Abogado

Leidy Carolina Marín

Daniel Bustamante Agudelo

Acompañamiento administrativo y logístico

Maira Alejandra Meneses

Directora Técnica

Claudia Beatriz Gómez Botero

María Paulina Robledo Hernández

Jonatan Alejandro Cuadros Rodríguez

Johan David García García

Comunicaciones

GUÍA PARA PARTICIPAR

- 01.** REVISAR EL PORTAFOLIO
- 02.** LEER LAS CONDICIONES GENERALES
- 03.** PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO
- 04.** REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTA
- 05.** CONSULTAR LA INFORMACIÓN

GLOSARIO

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

- 1.** CRONOGRAMA
- 2.** OBJETO DE LA CONVOCATORIA
- 3.** PRESUPUESTO OFICIAL
- 4.** CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN
- 5.** DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR
- 6.** REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS
- 7.** DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS
- 8.** ANOTACIONES GENERALES

TABLA DE CONTENIDO:

GUÍA PARA PARTICIPAR

En esta publicación encontrará el portafolio de la
**Convocatoria de Estímulos para Arte y la Cultura de
la Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín 2020**

que incluye:

- **La condiciones generales de participación.**
- **La fundamentación legal.**

Para acercarse de una manera más clara a los lineamientos e identificar las opciones que se ajusten mejor a su perfil, le invitamos a leer cuidadosamente esta guía y el glosario que la acompaña:

01. REVISAR EL PORTAFOLIO.

El presente portafolio está compuesto por la línea Flores Para Medellín, Feria de las Flores 2020, así:

- Beca de creación para desarrollar intervenciones artísticas con flores en el espacio público “Flores para Medellín” - Feria de las Flores 2020.

2. LEER LAS CONDICIONES GENERALES

Lea cuidadosamente el contenido específico de la línea de participación seleccionada y comience a desarrollar su propuesta. Recuerde que es necesario presentarla con el contenido solicitado en el lineamiento. **Cualquier documento no subsanable se constituye en causal de rechazo de la misma.**

*Si tiene alguna inquietud con relación a los lineamientos,
hemos habilitado los siguientes canales de comunicación:*

Secretaría de Cultura Ciudadana

Correo electrónico: convocatorias.cultura@medellin.gov.co

y/o convocatorias.cultura@gmail.com

 *Estímulos arte y cultura Medellín*

Teléfono: 310 719 33 77

3. PRESENTACIÓN DE OBSERVACIONES AL LINEAMIENTO

Los participantes interesados que deseen realizar alguna observación a los lineamientos deberán realizarla dentro del tiempo establecido en el cronograma, para ello contarán con un día hábil posterior a la publicación del documento. Las observaciones serán evaluadas por el personal de la Secretaría de Cultura Ciudadana que determinará la pertinencia o no de la solicitud, para lo cual se efectuarán los respectivos cambios o ajustes en caso de ser necesarios.

4. REGISTRO DE USUARIO E INSCRIPCIÓN DE PROPUESTAS

Para el proceso de registro e inscripción de propuestas se tiene habilitada la página web <http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en el aplicativo para la inscripción de propuesta que se encuentra en la página web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante con una cuenta de correo diferente.

*La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m.
del día de cierre establecido en cada cronograma*

5. CONSULTAR LA INFORMACIÓN

Finalmente, esté atento a la información que se actualizará de forma permanente en la página: www.medellin.gov.co/estimulos; allí usted podrá saber en qué fase del proceso está su propuesta.

BIENVENIDOS Y BIENVENIDAS A LA
**CONVOCATORIA DE
ESTÍMULOS PARA EL
ARTE Y LA CULTURA 2020**

**Secretaría de Cultura
Ciudadana de Medellín.**

GLOSARIO¹

Convocatoria: Invitación abierta destinada a estimular, impulsar y fortalecer procesos de creación, investigación, formación, producción y circulación de bienes y servicios; desde una perspectiva de la cultura como dimensión fundamental del desarrollo integral de la ciudadanía.

Modalidad: Forma a través de la cual se implementa cada una de las líneas de la convocatoria.

Beca: estímulo otorgado para la puesta en marcha, el fortalecimiento o la finalización de una propuesta relacionada con las líneas de creación, investigación, circulación, formación y producción cultural y artística.

Creación: acto individual, colectivo o de redes, que permite a las personas, sociedades y comunidades, innovar, recrear la cultura y adaptarse a situaciones nuevas dentro de la realidad. La creatividad y la participación activa de los actores culturales, más allá de su directa relación con las artes, posibilitan condiciones de desarrollo en distintos ámbitos de la vida de las comunidades. La creación entonces no es una noción única y exclusivamente dedicada a la producción de objetos o formas artísticas, sino también la capacidad misma de generar soluciones a problemas del entorno social, a la producción y el disfrute de la cultura.

Criterios de evaluación: son el conjunto de elementos bajo los cuales el jurado o comité designado hará la revisión y evaluación de las propuestas técnicas.

Declaración de residencia: documento mediante el cual una persona manifiesta bajo gravedad de juramento su lugar de residencia. En caso de que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín encuentre que la información suministrada por algún participante no corresponde a la realidad dará traslado a los organismos competentes de conformidad con lo establecido en el Artículo. 442 del Código Penal, que reza: "FALSO TESTIMONIO. El que en actuación judicial o administrativa, bajo la gravedad del juramento ante autoridad competente, falte a la verdad o la calle total o parcialmente, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años".

Documentos administrativos: hacen referencia a la documentación que identifica al participante y que se requiere para habilitar la participación de la propuesta en el proceso de evaluación y selección.

Documentos técnicos para la evaluación: hacen referencia a la documentación que conforma la propuesta técnica que será evaluada por el jurado o comité designado para cada uno los estímulos ofertados. Estos documentos no son subsanables.

Grupo conformado: alianza de dos (2) o más personas naturales que deciden unir su experiencia, trayectoria y conocimientos artísticos, culturales o investigativos para desarrollar propuestas en forma conjunta.

¹ . En algunos términos se retoman conceptos incluidos en el Compendio de Políticas Culturales del Ministerio de Cultura de Colombia (2010). Ello en aras de articular las políticas nacionales, con las políticas regionales y municipales, de fortalecimiento a las artes y a la cultura.

Investigación: componente orientado a fomentar, estimular y apoyar los procesos de generación de conocimiento en el sector cultural y artístico.

Persona natural: se denomina así a todos los individuos de la especie humana, cualquiera que sea su edad, sexo, estirpe o condición. Para efectos de la convocatoria solo podrán participar personas naturales mayores de edad exceptuando en las convocatorias que lo especifiquen puntualmente. En estas podrán participar jóvenes entre los quince (15) y los diecisiete (17) años como parte de un grupo conformado o integrante de una persona jurídica con la autorización de padre, madre o tutor (ver lineamientos específicos).

Persona jurídica: es una persona ficticia, capaz de ejercer derechos y contraer obligaciones, así como ser representada judicial y extrajudicialmente; creada por una o más personas naturales para cumplir un objetivo social.

Propuesta: está conformada por los documentos administrativos y los documentos técnicos para la evaluación que presenta el aspirante a un estímulo o apoyo.

Resolución: es el acto administrativo mediante el cual, entre otras determinaciones, se da apertura a la Convocatoria y se otorgan los estímulos o apoyos correspondientes a cada proceso.

Subsanable: que es susceptible de ser solucionado, algo factible de corregir y tiene arreglo. En consecuencia, en esta convocatoria se entenderá por insubsanable aquel requisito que de no cumplirse dará lugar al rechazo de la propuesta.

Profesional designado para el acompañamiento: funcionario o personal externo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para realizar seguimiento técnico, administrativo, además de ser el encargado de vigilar el cumplimiento de las condiciones pactadas con los beneficiarios de la Convocatoria.

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

El presente portafolio de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana se sustenta en la siguiente normatividad:

- Constitución Política de Colombia, Artículos 70, 71 y 72.
- Ley General de Cultura (Ley 397 de 1997 y sus decretos reglamentarios).
- Plan de Desarrollo Medellín Futuro aprobado mediante Acuerdo 02 de 2020.
- Acuerdo Municipal 038 de 2015, por medio del cual se establece la Política Pública para la Institucionalización del Programa de Concertación, Estímulos y Fomento al Arte y la Cultura de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

1. CRONOGRAMA:

Se han establecido cronogramas particulares para cada estímulo, por favor verifique el cronograma en los lineamientos específicos de la convocatoria en la que participa, ajústese a sus respectivas etapas y haga seguimiento constante de las publicaciones que se harán en cada fecha señalada en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Estimular procesos artísticos y culturales mediante el otorgamiento de estímulos en la convocatoria Flores para Medellín en el marco de la Feria de las Flores 2020.

Incentivar la creación artística y cultural de los artistas de Medellín, desarrollando procesos que reflexionen sobre el patrimonio cultural material e inmaterial enmarcado en las tradiciones silleteras y floricultoras de la región.

3. PRESUPUESTO OFICIAL

Para esta Convocatoria, el Municipio de Medellín –Secretaría de Cultura Ciudadana– cuenta con un presupuesto oficial de ciento cincuenta y ocho millones de pesos (**\$158.000.000**).

Debido a que una de las modalidades de la Convocatoria de Estímulos para el Arte y la Cultura – Flores para Medellín se declaró desierta, la Secretaría de Cultura Ciudadana vuelve a publicar los lineamientos específicos de esa convocatoria en la modalidad de Beca de creación para desarrollar intervenciones artísticas con flores en el espacio público “Flores para Medellín” – Feria de las Flores 2020 con un presupuesto oficial de setenta y cinco millones de pesos (\$75.000.000).

NOTA:

en la misma convocatoria se adjudicaron, mediante RESOLUCIÓN 202050036103 del julio 17 de 2020,

los Nota: en la misma convocatoria se adjudicaron, mediante RESOLUCIÓN 202050036103 del julio 17 de 2020, los estímulos correspondientes a la Beca de Creación en arte urbano “Flores para Medellín” – Feria de las Flores 2020.

4. CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

Además de las condiciones generales a continuación establecidas, los interesados deben leer cuidadosamente los lineamientos específicos del estímulo de su interés, en donde se detalla el perfil del participante, los documentos administrativos adicionales y los documentos técnicos para la evaluación.

A. Pueden participar:

Personas naturales de dos tipos:

Con nacionalidad colombiana, mayores de dieciocho (18) años de edad, con residencia permanente en la ciudad de Medellín durante los últimos tres (3) años como mínimo, acreditados mediante declaración juramentada (diligenciar formato – **Declaración de residencia persona natural**).

Con nacionalidad extranjera, con residencia permanente en Colombia, mayores de dieciocho (18) años de edad y con residencia continua en la ciudad de Medellín durante los últimos cinco (5) años como mínimo, acreditados mediante declaración juramentada (diligenciar formato – **Declaración de residencia persona natural**).

Grupos conformados:

Alianza de dos o más personas naturales, reunidas de manera informal, que presentan una propuesta en la que participan activamente en su creación o ejecución. Estas personas deberán nombrar un representante, el cual será el canal de comunicación válido y asumirá las funciones respectivas para efectos de la convocatoria. Este representante será el encargado de aportar los documentos para el desembolso del estímulo en caso de que el grupo resulte seleccionado como ganador. Todos los integrantes de la agrupación deben tener absoluta disponibilidad para asumir los compromisos propios de la aceptación del estímulo en caso de resultar ganadores, y ser solidariamente responsables de su estricto cumplimiento. Para la conformación de la agrupación se debe tener en cuenta que por lo menos el 60% de los integrantes cuenta con residencia permanente durante los últimos tres (3) años, como mínimo, en la ciudad de Medellín al momento de apertura de la Convocatoria, circunstancia que se acreditará mediante la presentación de declaración juramentada firmada por cada uno de los integrantes del grupo, en donde manifiestan bajo la gravedad del juramento esta condición (diligenciar formato – **Declaración de residencia grupos conformados**).

NOTAS

- Ningún participante, ya sea en calidad de persona natural o integrante de un grupo conformado, podrá hacer parte de varias propuestas para un mismo estímulo. Esto en aras de garantizar el principio de equidad en el acceso a los recursos públicos para la cultura. En el evento en que la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín identifique tales casos, las propuestas serán rechazadas automáticamente.

• Cada participante, ya sea en calidad de persona natural o integrante de un grupo conformado, podrá presentar únicamente una propuesta en esta convocatoria.

• Cada participante, ya sea en calidad de persona natural, persona jurídica, integrante un grupo conformado o de una persona jurídica, solo puede ser beneficiario de máximo tres estímulos (3) en el año, siempre y cuando uno (1) de ellos corresponda a las becas pertenecientes al ciclo de circulación (Agenda Cultural, Circulación nacional e internacional) o las de proyectos colaborativos; en caso contrario, solo podrá ser beneficiario de dos (2) estímulos o apoyos que serán los que mayor puntaje hayan obtenido al momento de publicarse la evaluación.

• Cada participante (artistas individuales o agrupaciones) deberá presentarse de manera directa. No se admitirán las propuestas presentadas por máangers o representantes.

• En la presente Convocatoria solo se permite la participación de personas naturales, agrupaciones o colectivos artísticos de la ciudad de Medellín, condición que se certifica diligenciando la declaración de residencia adjunta.

• En caso de que un grupo conformado pretenda efectuar cambios en sus integrantes solo podrá modificar hasta el 50% de los participantes que hacen parte de la propuesta, previa solicitud debidamente justificada y autorizada por la Secretaría de Cultura Ciudadana, indicando las razones que motivan el cambio. Esta solicitud se tramitará siempre y cuando se acredite que el(los) nuevo(s) integrante(s) cuenta(n) con la misma o mayor trayectoria, y se declare el cumplimiento del porcentaje de participantes con residencia en el municipio de Medellín.

De modificarse los participantes de la propuesta sin el aval de la Secretaría en un porcentaje mayor al acá establecido, los beneficiarios deberán reintegrar los recursos entregados y se dará por finalizado el proceso.

• La Secretaría de Cultura Ciudadana de Medellín dispondrá de los derechos de reproducción y difusión de los proyectos beneficiarios desde el otorgamiento del estímulo y hasta los próximos dos (2) años, con fines promocionales, educativos y de rendición de cuentas, exceptuando los estímulos del área de Audiovisuales. Por lo anterior, el artista con su inscripción autoriza la difusión del contenido de su proyecto creativo en los espacios que la Alcaldía de Medellín determine, sin que ello implique una pérdida de los derechos morales y patrimoniales de la obra que en todo caso estarán en cabeza del artista.

• La propuesta beneficiada con el estímulo deberá dar cumplimiento a los protocolos establecidos en la normativa de bioseguridad vigente para el momento de la ejecución y toda acción de movimiento, desplazamiento o agrupación de personas deberá ser previamente consultada y aprobada con la Secretaría de Cultura Ciudadana.

B. NO pueden participar

- Personas jurídicas sin y con ánimo de lucro.
- Ciudadanos colombianos o extranjeros menores de dieciocho (18) años.
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco, hasta el segundo grado de consanguinidad, (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), con los servidores públicos de los niveles directivos, tutor, ejecutivo de la Alcaldía de Medellín o del Concejo Municipal, o con las personas que ejerzan el control interno o fiscal de la Alcaldía de Medellín.
- Personas naturales, jurídicas o grupos conformados cuyos miembros tengan vínculos de parentesco hasta el segundo grado de consanguinidad (hijos, padres, abuelos, nietos, hermanos), segundo de afinidad (yerno, nuera, suegros, abuelos del cónyuge, cuñados), primer grado de parentesco civil (padres adoptantes e hijos adoptivos, cónyuge, compañero o compañera permanente), de servidores públicos de la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín.
- Servidores públicos o empleados oficiales.
- Personas naturales, personas jurídicas, representantes de grupo o cualquiera de sus integrantes que directa o indirectamente hayan tenido injerencia en la preparación y elaboración de los términos, requisitos y condiciones de la convocatoria, su cónyuge o compañero(a) permanente y quienes estén en una relación de segundo grado de consanguinidad (abuelo, padres, hijos, hermanos), segundo de afinidad (abuelos, padres, hijos, hermanos del cónyuge) o primero civil (hijos adoptivos) con ellas.
- No podrán participar en la convocatoria aquellas personas naturales o jurídicas, así como sus representantes legales y socios, a quienes se les haya impuesto una sanción administrativa, declaratoria de incumplimiento parcial o total. De la misma forma, no podrán participar aquellas personas que hicieron parte del grupo conformado al cual se le haya impuesto dicha sanción.
- Los jurados de la convocatoria, ni a título personal ni como integrantes de una persona jurídica, cualquiera que sea su vínculo con esta, ni como parte de un grupo conformado.
- Los beneficiarios o los jurados de años anteriores a los que se les haya declarado incumplimiento de sus compromisos con la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Entidades públicas, con participación pública o que hagan parte de la estructura y organización (conglomerado público) de la administración pública del municipio de Medellín,
- Instituciones privadas y públicas que prestan servicios de educación preescolar, básica y media.
- Instituciones de educación superior, públicas o privadas.
- Cajas de compensación y cámaras de comercio.

5. DOCUMENTOS PARA PARTICIPAR

A. Inscripción

<http://www.medellin.gov.co/estimulos>, donde se ha publicado un instructivo en el cual se establece el paso a paso para el registro adecuado de su propuesta.

Tenga en cuenta que debe generar un usuario en el aplicativo para la inscripción de propuesta que se encuentra en la página web www.medellin.gov.co/estimulos. El usuario creado le permitirá inscribirse a la modalidad de la convocatoria que desee con el tipo de participante bajo el cual fue creado. Por tanto, si desea hacer inscripciones bajo perfiles diferentes, deberá crear un usuario por cada tipo de participante con una cuenta de correo diferente.

La inscripción de las propuestas estará disponible hasta las 5:00 p.m. del día de cierre establecido en el cronograma

Recuerde digitar sus nombres y/o el nombre de su entidad tal como aparecen en el documento de identidad y en el certificado de existencia y representación legal; de lo contrario no será posible realizar la entrega del estímulo correspondiente.

Solo se aceptan obras o propuestas escritas en español.

B. Documentos administrativos

Persona natural:

- 1.** Copia de la cédula de ciudadanía, o en caso de participantes extranjeros cédula de extranjería o visa de residencia vigente.
- 2.** Declaración de residencia con vigencia no superior a treinta (30) días a la fecha de apertura de la Convocatoria. Este documento se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento (ver modelo adjunto).

• Grupo conformado:

- 1.** Declaración de residencia donde se certifique que, por lo menos, el 60% de los integrantes del grupo tiene como mínimo los últimos tres (3) años de residencia en la ciudad de Medellín. La vigencia del documento no puede ser superior a treinta (30) días, y se entenderá expedido bajo la gravedad de juramento (ver modelo adjunto).
- 2.** Copia de la cédula de cada uno de los integrantes del grupo, cédula de extranjería o visa de residencia vigente, según el caso.

3. Carta de conformación del grupo donde esté relacionada toda la información de sus integrantes. Esta debe coincidir con las personas inscritas en el formulario de participación y estar firmada por cada uno de ellos (diligenciar formato adjunto – **Carta de conformación de grupo**).

DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS GENERALES	SUBSANABLE	TIPO DE PARTICIPANTE	
		Persona Natural	Grupo conformado
Copia de la cédula de ciudadanía	SÍ	X	X
Declaración de residencia	SÍ	X	X
Carta de conformación del grupo	SÍ	N/A	X

C. Documentos técnicos para la evaluación

En los lineamientos específicos del estímulo de la presente convocatoria se relacionan

los documentos técnicos para la evaluación, es decir, los documentos que se enviarán a jurados.

Estos documentos no son subsanables.

D. Envío de documentos

Siga cuidadosamente las instrucciones publicadas en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

NOTAS

• El participante deberá garantizar que su propuesta pueda ser abierta y leída al momento de la verificación y evaluación. Deberá asegurarse que el enlace o la información suministrada para la visualización de la propuesta funcione adecuadamente.

PROCESO DE SELECCIÓN Y EVALUACIÓN

A. Selección y evaluación

La Secretaría de Cultura Ciudadana verificará que los documentos (administrativos y técnicos) aportados cumplan con los requisitos generales y específicos de participación. Solo serán enviadas a los jurados las propuestas que tengan completa la documentación requerida.

En caso de ser necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana procederá a requerir a los proponentes que deban subsanar documentación administrativa. Para ello el participante contará con dos (2) días hábiles, para lo cual se habilitará la plataforma.

La Secretaría de Cultura Ciudadana publicará un informe de verificación de documentos administrativos y documentos técnicos para la evaluación. A partir de este momento las propuestas se clasifican en:

- **Propuesta rechazada:** sucede cuando no cumple con los requisitos establecidos en la convocatoria para ser enviada a los jurados o evaluadores.
- **Propuesta por subsanar:** sucede cuando se requiere al participante algún documento subsanable.
- **Propuesta en estudio:** sucede cuando pasa a la etapa de evaluación de los jurados o evaluadores.

B. Causales de rechazo

- Cuando no se aporten los documentos técnicos indispensables para la evaluación de las propuestas.
- Cuando se presenten dos (2) o más propuestas para el mismo estímulo, ya sea como persona natural, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas.
- Cuando se presente la misma propuesta a varios estímulos, ya sea como persona natural, grupo conformado o integrante de un grupo conformado. En este caso las propuestas serán rechazadas automáticamente.
- Cuando se presente una propuesta a un estímulo no ofertado.
- Cuando la propuesta sea presentada por un niño, niña o adolescente.
- Cuando el tipo de participante no corresponda con el perfil requerido en el estímulo en el cual pretende participar.
- Cuando el participante no allegue alguno de los documentos solicitados en el tiempo otorgado para hacerlo (en ningún caso se admitirá que vía aclaración se acrediten circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre de la convocatoria. Las aclaraciones que se presenten con estas características no serán tenidas en cuenta).
- Cuando en los estímulos que exijan la participación bajo seudónimo se revele la identidad en alguno de los documentos dirigidos al jurado.
- Cuando la ejecución de la propuesta exceda la vigencia fiscal respectiva.

- Cuando el presupuesto presentado sea superior al estipulado en el estímulo y el participante no especifique los aportes de cofinanciación.
- Cuando el participante, en caso de ser grupo conformado, no acredite residencia en Medellín de al menos el 60% de sus integrantes, tal como se especifica en el presente documento.
- Cuando se compruebe que parte o la totalidad de la información aportada no corresponde con la realidad.
- Cuando las propuestas presentadas en las becas de creación no sean inéditas, es decir, no deben haber sido publicadas.
- Cuando el participante tenga al momento de cierre de la convocatoria más de tres (3) convenios o contratos artísticos vigentes bajo la modalidad de contratación directa (de la vigencia fiscal 2020) con la Secretaría de Cultura Ciudadana, ya sea a título personal, como representante legal de las personas jurídicas o como representante de un grupo conformado, o cuando ya se le haya asignado el número máximo de estímulos permitidos por año.
- Cuando el participante no aporte la carta de intención del espacio donde será presentada la obra, o cualquier documento adicional que se requiera para ejecutar la propuesta.

C. Del jurado o comité evaluador

La Secretaría de Cultura Ciudadana seleccionará y designará mediante acto administrativo jurados expertos para realizar la evaluación de las propuestas recibidas. Para la elección de los mismos se tendrá en cuenta su nivel de formación académica, trayectoria e idoneidad frente al área o tema específico de cada estímulo.

En caso de que en algún estímulo se llegaran a recibir cinco o menos propuestas frente a algunos casos específicos - la Secretaría de Cultura Ciudadana, podrá designar un comité interno de evaluación.

D. Obligaciones de los jurados o comité evaluador

- Leer detenidamente los lineamientos generales y específicos de participación de la Convocatoria de Estímulos para la cual haya sido seleccionado; estos serán suministrados por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Seguir las instrucciones para el proceso de evaluación, las cuales serán suministradas por la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Declararse impedido para evaluar proyectos de familiares, amigos o en los que haya tenido alguna incidencia cercana.

- Firmar un acta de compromiso en el que se obligan a argumentar cada uno de sus puntajes y realizar recomendaciones respetuosas y constructivas a cada propuesta que evaluarán.
- Analizar, evaluar y valorar técnicamente cada una de las propuestas asignadas, con base en los criterios establecidos para cada estímulo, previo al proceso de deliberación conjunta con los otros jurados.
- Diligenciar y firmar, por cada propuesta asignada, el formato de planilla de evaluación de acuerdo a las especificaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana. En la misma deberá consignar las observaciones, sugerencias y acciones de mejora sugeridas al participante.
- Participar en la deliberación conjunta con los otros jurados en la fecha y hora indicada por la Secretaría de Cultura Ciudadana. Dichas deliberaciones podrán realizarse de manera virtual o presencial.
- Entregar los formatos de evaluación finalizados el día de la deliberación conjunta con los otros jurados.
- En caso de que la convocatoria asignada para la evaluación requiera de audiciones, deberá estar en la hora y lugar indicado por la Secretaría de Cultura Ciudadana para tal propósito.
- Observar total imparcialidad, objetividad y actuar con plena autonomía.
- Abstenerse de hacer uso de la información a que se accede para cualquier objetivo diferente de la evaluación, respetando siempre los derechos de autor del participante.
- Sustentar y firmar el acta de veredicto de ganadores de las convocatorias que evaluó.
- Entregar los documentos que les sean requeridos para el reconocimiento del servicio.

NOTA

En caso de que se presente incumplimiento en alguna de las obligaciones antes señaladas, la Secretaría de Cultura Ciudadana se abstendrá de hacer el desembolso correspondiente al jurado implicado.

E. Deliberación y fallo

Los jurados o comités evaluadores, luego de leer y evaluar las propuestas que se le asignaron, seleccionarán las que según los criterios de evaluación establecidos, consideren pertinente presentar en la deliberación final.

Se reunirán en fecha, hora y lugar establecidos por la Secretaría de Cultura Ciudadana para adelantar la deliberación. Al finalizar la jornada se diligenciará el acta de deliberación que consigna las decisiones finales tomadas por los jurados o comité evaluador; este documento tendrá la firma de todos los implicados en la misma. Con base en el acta de deliberación, la Secretaría de Cultura Ciudadana procederá a elaborar y publicar

el informe de evaluación. Posteriormente, se llevará a cabo la revisión de inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones para finalmente publicar la resolución otorgamiento.

Las deliberaciones de los jurados serán confidenciales.

Si el jurado decide por unanimidad que las propuestas recibidas para un estímulo no cuentan con la calidad mínima requerida para recibirlo, podrá declararlo desierto y así quedará sustentado en el acta de deliberación. Los recursos ofertados para el estímulo o apoyo regresarán al disponible de la Secretaría. La Secretaría de Cultura Ciudadana, procederá a expedir la resolución respectiva.

En caso de que un beneficiario no acepte el estímulo, o sobre él recaiga una inhabilidad e incompatibilidad, este se otorgará a la propuesta que siga en puntaje, siempre y cuando supere la puntuación mínima establecida en el estímulo.

En caso de presentarse empate se asignará el estímulo al que haya obtenido mayor puntaje en el primer criterio de evaluación. En caso de persistir el empate se asignará al que tenga mayor puntaje en el segundo criterio y así con todos los criterios. Esta regulación del desempate se establece para efectos de conformar el orden de elegibilidad y asignación de recursos.

F. Verificación de inhabilidades e incompatibilidades

Únicamente conocido el veredicto de los jurados o evaluadores, la Secretaría de Cultura Ciudadana verificará las inhabilidades, incompatibilidades y prohibiciones de los beneficiarios. En caso de encontrarse alguna de estas situaciones se rechazará la propuesta y se otorgará a aquella que le siga en puntaje siempre que cumpla con el puntaje mínimo establecido para cada estímulo.

G. Publicación de resultados

La Secretaría de Cultura Ciudadana, a través de resolución de otorgamiento, determinará los beneficiarios de la convocatoria por cada estímulo. Dicha resolución puede consultarse en formato físico en la Secretaría de Cultura Ciudadana y en formato digital en la página web www.medellin.gov.co/estimulos.

6. REQUISITOS PARA OTORGAR LOS ESTÍMULOS O APOYOS A LOS BENEFICIARIOS

Una vez publicada la resolución de otorgamiento, el equipo designado por la Secretaría de Cultura Ciudadana, enviará una notificación oficial a los correos electrónicos suministrados en la inscripción. Los beneficiarios de estímulos y apoyos cuentan con tres (3) días hábiles a partir de la recepción del correo de notificación para aceptar por escrito y hacer llegar en el lugar y las fechas indicadas, los siguientes documentos:

- Copia del RUT actualizado.

- Copia de la constancia de inscripción como proveedor del Municipio de Medellín (para quienes no estén inscritos). Los demás deberán manifestar que ya se encuentran inscritos.
- Carta escaneada de aceptación del estímulo o apoyo.
- Certificado de entidad bancaria que especifique número y tipo de cuenta donde el Municipio de Medellín consignará los recursos del estímulo o apoyo. (Quienes ya estén inscritos como proveedores deberán aportar el certificado de la cuenta bancaria que inscribieron. Para cambiar la cuenta inscrita deberán hacer el trámite en la taquilla de proveedores).
- Demás documentos que se le requieran al momento de la notificación.

NOTAS

- Esta documentación aplica para todos los perfiles o tipos de participantes.
- Para garantizar el cumplimiento de los compromisos surgidos de la resolución de otorgamiento y su aceptación o la carta de compromiso, se establece que solo las entidades o personas apoyadas cuyos estímulos sean superiores a veinte (20) millones de pesos deberán conferir garantía sobre el 10% del valor del estímulo entregado con el plazo de ejecución establecido en la resolución de otorgamiento o de la carta de compromiso y cuatro (4) meses más. Respecto a lo anterior podrán optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura: Póliza de Seguros, Fiducia Mercantil en garantía, Garantía bancaria a primer requerimiento, Endoso en garantía de títulos valores o Depósito de dinero en garantía.

7. DERECHOS Y DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Derechos:

- Ser titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o propuestas objeto del estímulo.
- Recibir copia del acto administrativo que los designa como beneficiarios.
- Recibir los recursos del estímulo o apoyo, previa aceptación del estímulo y entrega de los informes y soportes requeridos por la Secretaría.
- Los particulares que señale cada estímulo.

NOTA

El beneficiario conservará los derechos morales de la obra, no obstante lo anterior, la Secretaría de Cultura Ciudadana dispondrá por el término de dos (2) años de los derechos de difusión y reproducción de las propuestas beneficiarias. Su uso será estrictamente educativo e informativo.

Deberes:

- Aceptar por escrito el estímulo o apoyo y los requisitos establecidos en las condiciones generales de participación y los lineamientos específicos.
- Firmar y cumplir de manera estricta con lo estipulado en la carta de aceptación o carta de compromiso, cuando aplique.
- Contar con los recursos propios para desarrollar o llevar a cabo su propuesta en la fecha indicada de acuerdo con cada estímulo, teniendo en cuenta que el primer desembolso se realizará aproximadamente al mes de notificada resolución de otorgamiento.
- Destinar el ciento por ciento (100%) del recurso recibido en la ejecución de la propuesta aprobada por el jurado.
- Acatar las recomendaciones realizadas por los jurados.
- Compartir los resultados obtenidos a través de las actividades de socialización tales como talleres, conferencias, conciertos, muestras, exposiciones o presentaciones según la naturaleza del trabajo final. La Secretaría de Cultura Ciudadana, puede establecer la realización de muestras de resultados y los beneficiarios deberán participar de ellas.
- Remitir los informes de ejecución de la propuesta beneficiaria con los soportes necesarios en los tiempos establecidos por el personal designado para el acompañamiento.
- Otorgar los créditos a la Secretaría de Cultura Ciudadana del Municipio de Medellín en todas las actividades desarrolladas o en el material publicado en relación con el estímulo o apoyo recibido. Todas las piezas de divulgación o promoción de la propuesta beneficiaria, bien sea impresas o digitales, deberán contar con la aprobación del área de comunicaciones de la Secretaría de Cultura Ciudadana previo a su divulgación.
- No se podrá ceder el estímulo o desarrollo de la propuesta a terceras personas.
- Los demás particulares que señale cada estímulo.

8. ANOTACIONES GENERALES

Todos los aspirantes en cualquiera de los estímulos de la presente convocatoria deberán tener en cuenta lo siguiente:

- El desarrollo de las propuestas no deberá superar la vigencia fiscal del año en que se adelantan.
- Todos los pagos que se efectúen a partir de la presente convocatoria, estarán sujetos a las deducciones y retenciones de ley.

Los estímulos a la actividad cultural que consagró la Ley 397 de 1997 se encuentran sujetos a retención sobre el valor total de lo asignado a la tarifa que corresponde a otros ingresos.

La base de la retención se aplicará al 100% del valor del estímulo y la misma se realizará en cada pago (desembolso) de manera proporcional y de acuerdo con la normatividad tributaria y fiscal vigente. En ese sentido, si el ganador declara renta se le aplicará una retención del 2,5% del valor total del estímulo. Si el beneficiario que resulte seleccionado no declara renta se aplicará retención del 3,5% sobre el valor total del estímulo.

Para mayor información puede revisar los conceptos emitidos por la DIAN n.º 100208221–000611 del 30 de abril de 2018 y n.º 100202208–001216 del 25 de septiembre de 2018 en la página [web www.dian.gov.co](http://www.dian.gov.co).

• Protección de datos (Habeas Data)

Diligenciando el formulario de participación (de personas naturales, personas jurídicas y/o grupos conformados), el participante autoriza a la Secretaría de Cultura Ciudadana, de manera voluntaria, previa, explícita, informada e inequívoca, para realizar la recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión, intercambio y, en general, tratamiento de la propuesta presentada y sus datos personales. Esta información es y será utilizada en el desarrollo de las funciones propias de la Secretaría de Cultura Ciudadana y no generará rendimientos personales o para beneficio de otros.

Por otro lado, los participantes deberán tener en cuenta que los datos personales que se encuentren en fuentes de acceso público, con independencia del medio por el cual se tenga acceso, entendiéndose por tales aquellos datos o bases de datos que se encuentren a disposición del público, pueden ser tratados por cualquier persona siempre y cuando, por su naturaleza, sean datos públicos.

- Si durante el proceso de evaluación el participante se viera impedido para continuar con el proceso, este deberá notificar por escrito a la Secretaría de Cultura Ciudadana las razones del retiro y solicitar la cancelación automática de su participación en la convocatoria.
- Para el caso de los grupos conformados que superen el 50% establecido para hacer modificaciones en los integrantes, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento del estímulo.
- Si una vez aceptado el estímulo, el grupo conformado se disuelve o el representante se retira del grupo, se dará inicio al trámite de declaratoria de incumplimiento, en caso de no encontrarse debidamente probada una justa causa o caso fortuito. Los beneficiarios deberán reintegrar los recursos que les hayan sido desembolsados y se establecerán las respectivas sanciones a que haya lugar. Dentro del proceso de incumplimiento todos los integrantes del grupo responderán de manera solidaria.



- En caso de muerte del representante del grupo conformado se deberá solicitar reemplazo a la Secretaría de Cultura Ciudadana y se aportará documento por medio del cual el grupo avale al nuevo representante. En caso de tratarse de persona natural, se entenderá cancelado el estímulo.

- En caso de que se compruebe fraude en cualquier fase de la convocatoria, incluso en la ejecución de la propuesta, se dará inicio al proceso por incumplimiento del estímulo teniendo en cuenta el debido proceso, se suspenderán los desembolsos, se solicitará la devolución de los recursos entregados, se restringirá la participación en la presente Convocatoria por un término de hasta cinco (5) años y se dará trámite del expediente a los entes de control (Personería, Procuraduría y Fiscalía General de la Nación) y demás organismos competentes.

- El desembolso del estímulo o apoyo se sujeta a:

- La entrega completa de los documentos solicitados en los requisitos para la aceptación del estímulo e informes de avance.

- La disponibilidad de los recursos de acuerdo con el PAC de la Secretaría de Cultura Ciudadana.

- Los beneficiarios que por motivos de fuerza mayor, ajenos a la Secretaría de Cultura Ciudadana y diferentes de la entrega del valor aprobado como estímulo o apoyo, que no puedan ejecutar la propuesta aprobada por los jurados o no puedan realizarla en el tiempo definido en la misma o durante la vigencia fiscal, deberán renunciar al mismo a través de documento escrito dirigido a la Secretaría de Cultura Ciudadana, aportando copia de la consignación de los recursos recibidos en la cuenta que para ello disponga la Tesorería del Municipio de Medellín, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la ocurrencia del hecho.

- Se advierte a los participantes que la información que se produzca en cualquiera de las etapas de la convocatoria es de carácter público y estará a disposición para consulta a través de los medios que la Secretaría de Cultura Ciudadana y la Alcaldía de Medellín dispongan.



BECA DE CREACIÓN PARA DESARROLLAR INTERVENCIONES ARTÍSTICAS CON FLORES EN EL ESPACIO PÚBLICO "FLORES PARA MEDELLÍN" FERIA DE LAS FLORES 2020

Área	Artesanías, Artes plásticas y visuales
Número de estímulos	15 estímulos
Asignación valor por estímulo	\$5.000.000 (cinco millones de pesos) cada uno. \$75.000.000 (setenta y cinco millones de pesos) en total
Duración	Las propuestas deberán ser presentadas en el marco de la Feria de las Flores que se llevará a cabo del 2 al 8 de noviembre de 2020

CONTEXTO

La Alcaldía de Medellín realiza este año una Feria de las Flores histórica, donde la prioridad es cuidar la vida y el territorio silletero, además de proteger la salud de los ciudadanos, artistas y equipos de producción del tradicional evento de ciudad. Es por esta razón, y apelando a la prudencia requerida bajo las circunstancias de la contingencia, que la Feria de las Flores 2020 se realizará en noviembre. La Feria de las Flores será una gran oportunidad para sembrar esperanza en una ciudad que continúa mostrando su fortaleza por todo el mundo y que le apuesta a la tradición, al arte y a la cultura como los mejores compañeros, y la mejor manera de conectarse desde la distancia.

Este año la ciudadanía experimentará durante el tránsito por sus territorios el carácter festivo y vital de los días de Feria. Medellín será protagonista, contenedora y escenario de la esperanza a partir de la celebración y el enaltecimiento de la vida: florecer el espacio público y llevar la Feria hasta sus barrios y corregimientos es conservar la tradición, re-significar el espacio y expresar el sentir de los artistas y artesanos en torno al imaginario común, lo que representa la feria para la Ciudad y su proyección al mundo.

OBJETO

Estimular procesos artísticos y culturales para el desarrollo de propuestas de instalaciones artísticas efímeras con flores naturales en combinación con otros materiales en las esculturas artísticas y patrimoniales –y/o sus alrededores–, definidas por la Secretaría de Cultura.

Las intervenciones deberán ser efímeras y deben garantizar su permanencia durante los días que dure la Feria de las Flores 2020. Del mismo modo deben ser alusivas a la misma Feria de las Flores y fomentar el uso creativo del patrimonio de la Ciudad, teniendo en cuenta el cuidado patrimonial de las obras y el respeto por las mismas. La temática deberá tener en cuenta elementos conceptuales como el color, la forma, la textura, la materialidad, la biodiversidad floral y botánica, la conservación de la vida, el autocuidado y la esperanza. Las intervenciones se podrán plantear para realizarse directamente en una escultura, su pedestal y/o en su entorno más próximo.

En cualquier caso deberá garantizar el cuidado de cada elemento que compone la escultura o su emplazamiento, y cada elemento resultante de la misma intervención deberá ser recogido y dispuesto directamente por el beneficiario.

TEMÁTICA

El tema estará orientado al enaltecimiento de la vida en el escenario de la Feria de las Flores, propiciando el diálogo entre saberes tradicionales y el uso creativo del patrimonio cultural a través de instalaciones efímeras con flores de esculturas artísticas y patrimoniales en los barrios y corregimientos de Medellín.

DIRIGIDA A

Artesanos, diseñadores, artistas plásticos y visuales.

CRONOGRAMA

Fecha de apertura	14 de agosto de 2020
Observaciones a los lineamientos	18 de agosto de 2020
Fecha de cierre	24 de agosto de 2020 (5:00 p.m.)
Informe de propuestas inscritas	25 de agosto de 2020
Primer informe de verificación de documentos	28 de agosto de 2020

Plazo para subsanar documentos y presentar observaciones	31 de agosto y 1 de septiembre de 2020
Informe final de verificación de documentos	2 de septiembre de 2020
Observaciones informe final de verificación de documentos	3 de septiembre de 2020
Informe de evaluación	11 de septiembre de 2020
Presentación de observaciones informe final de evaluación	14 de septiembre de 2020
Fecha de resolución otorgamiento	18 de septiembre de 2020

PERFILES DE LOS PARTICIPANTES

- **Personas naturales**
- **Grupos conformados**

DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EVALUACIÓN

Presentar una propuesta escrita en el formato establecido que contenga los siguientes elementos:

- **Nombre completo del participante**
- **Título de la propuesta**
- **Hoja de vida:** presentar el perfil del participante, su trayectoria artística y su formación en el campo (máximo 1 cuartilla).
- **Descripción de la propuesta:** incluir un resumen descriptivo, objetivos y justificación de los aspectos más relevantes del proyecto a presentar. También debe incluir la metodología de trabajo, especificaciones técnicas del mismo y los resultados o productos esperados (máximo 2 cuartillas). En este punto se deberán enumerar y explicar los recursos físicos, su relación con la escultura elegida, el tratamiento de las muestras biológicas u otros materiales necesarios para la intervención. Se sugiere que el artista o grupo de artistas elijan un máximo de tres esculturas o entornos a intervenir en orden de prioridad, teniendo en cuenta que solo una de ellas será tomada en cuenta a la hora de otorgar el estímulo. Tener en cuenta las posibilidades enunciativas del color, la forma, las texturas y materialidad de las flores en el desarrollo conceptual y formal de la propuesta. Se pueden incluir otros objetos o creaciones alusivas a las flores para la intervención efímera.

NOTA:

se deberá destacar la pertinencia de la propuesta de cara al marco circunstancial, destacando el nivel de impacto sobre la escultura (tener en cuenta el apartado CONSERVACIÓN DE LAS ESCULTURAS de la presente convocatoria) y las consideraciones sobre las muestras florales y otros materiales a emplear.

- **Bocetos u otros anexos de la propuesta:** pueden ser dibujos, collages, esquemas o cualquier otra representación visual no tridimensional que le permita al jurado evaluar la propuesta.
- **Cronograma de ejecución del estímulo:** detallar las actividades a realizar durante la ejecución del proyecto con sus respectivos tiempos. Tener en cuenta que las mismas deben desarrollarse previo al inicio de la Feria de las Flores 2020 para que estén terminadas previo a la feria y que, aunque son de carácter efímero, deben perdurar durante las festividades de la feria.
- **Difusión virtual del proyecto:** describir cómo se llevará a cabo la difusión virtual correspondiente. Incluir una descripción del público objetivo y las acciones de difusión y circulación de los productos o resultados y su proceso creativo (**máximo 1 cuartilla**).
- **Presupuesto del proyecto:** detallar los rubros a ejecutar. Si su propuesta supera el valor del estímulo económico que ofrece la convocatoria, es necesario hacer explícita la gestión de recursos extra ya sean propios o de otras entidades. Al final se debe indicar el valor total de la propuesta. Debe incluir montaje y desmontaje de la intervención.
- **Página web, redes sociales o portafolio del artista:** debe dar cuenta de la producción artesanal que el proponente ha realizado durante los años anteriores. Incluir técnica, dimensiones y año de realización. Este portafolio debe ser diferente al trabajo presentado como propuesta.

NOTAS:

El contenido de la propuesta NO es subsanable; por tal motivo cerciórese que contiene todos los componentes que se exigen para la misma.

De considerarse necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana se reservará el derecho de elegir las esculturas o sus entornos para quienes resulten beneficiarios. Ello garantiza que todos los bienes muebles definidos para la presente convocatoria sean asignados para intervención, de modo que tengan visibilidad en los distintos espacios de Ciudad. Por ende, **los fotomontajes, bocetos y esquemas aportados por los participantes servirán como referentes de su capacidad instalativa.**

CONSERVACIÓN DE LAS ESCULTURAS

Las esculturas urbanas listadas en la presente convocatoria son bienes culturales muebles del Municipio de Medellín, y su preservación, de cara a la presente convocatoria, implica el uso adecuado de los materiales a emplear. Por ende, es necesario tener en cuenta:

Está prohibido el uso de elementos abrasivos o químicos que puedan cambiar la textura o color de las piezas escultóricas.

No se permite el empleo de elementos punzantes sobre la superficie de las esculturas (alambres, clavos, grapas) que atenten contra la naturaleza del bien.

De igual forma, no se podrá dejar ningún tipo de marca indeleble sobre los bienes (rayones, firmas, dibujos) con tinta o pintura. Tampoco elementos adhesivos (carteles o *stickers*).

La propuesta deberá ser respetuosa con la naturaleza conmemorativa de las esculturas, y con el trabajo de los artistas que las realizaron.

Las esculturas de formato pequeño cuentan con un cerramiento que podrá ser empleado para realizar la propuesta con flores teniendo en cuenta su tamaño y condición particular del entorno.

Es válida la intervención floral del pedestal, cuando la escultura reposa sobre uno, toda vez que con este deberán atenderse las mismas medidas de protección de la escultura.

Las flores no podrán corresponder con muestras biológicas en riesgo y no podrán tomarse del decorado urbano. Deberán ser adquiridas mediante compra, debidamente justificada en el presupuesto.

Los proponentes deberán mantener las distancias mínimas establecidas en los protocolos de bioseguridad (especialmente si integran un grupo), además de acatar las disposiciones vigentes en la materia.

CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Los criterios de evaluación aplican a cada uno de los elementos de la propuesta técnica del proyecto:

CRITERIOS	DESCRIPCIÓN	PUNTAJE
Coherencia	Correspondencia entre la descripción de la propuesta, su metodología y los productos esperados. La propuesta debe exponer con claridad las actividades, espacios, medios y técnicas que aplicará para alcanzar los objetivos y los resultados	30

Pertinencia	La propuesta explora el uso creativo del patrimonio de la Ciudad y es alusiva a la Feria de las Flores.	20
Calidad Técnica	El portafolio, páginas web o redes sociales aportadas evidencian el manejo técnico en su trabajo	30
Viabilidad técnica y presupuestal	Planeación coherente de las actividades del cronograma y los rubros del presupuesto. Correspondencia entre lo expresado en la descripción de la propuesta y los resultados esperados.	20

El puntaje mínimo para acceder a la beca es de setenta (70) puntos.

DERECHOS DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las Condiciones generales de participación:

- Ser los titulares de los derechos patrimoniales de sus obras o proyectos objeto del estímulo recibido.
- Recibir copia del acto administrativo que los acredita como ganadores de la convocatoria.
- Recibir acompañamiento y seguimiento al desarrollo de la propuesta ganadora por parte de la Secretaría de Cultura.
- Recibir el pago del estímulo, previa disponibilidad de PAC, así:
- Un primer desembolso del 60% posterior a la legalización del estímulo.
- Un desembolso final del 40% con la entrega del informe final y aprobación del informe final por parte de la supervisión.

DEBERES DE LOS BENEFICIARIOS

Además de lo establecido en las condiciones generales de participación, el beneficiario debe cumplir los siguientes deberes:

- Atender a las recomendaciones realizadas por los jurados de la convocatoria, haciendo los ajustes y modificaciones sugeridas por estos.
- Asistir a las reuniones de seguimiento (virtuales) que programe la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Atender a las recomendaciones que se den desde la Secretaría de Cultura Ciudadana.
- Cumplir con el plan y el cronograma de trabajo propuestos.
- Dar créditos a la Alcaldía de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, en todas las piezas gráficas y actividades de promoción, realización y divulgación de la propuesta beneficiaria, así como en publicaciones posteriores que utilicen el contenido producido en esta convocatoria como base.
- Hacer los ajustes a los informes que solicite el profesional designado para el acompañamiento.
- Realizar la entrega de un informe final que incluya descripción, soporte del proceso y memoria visual o audiovisual.
- Con el ánimo de mitigar el impacto del COVID-19, la propuesta beneficiada con el estímulo deberá acatar toda la normativa y protocolos de bioseguridad vigentes para la fecha de ejecución de el estímulo.

ESCULTURAS SUGERIDAS PARA INTERVENCIÓN

ESCULTURAS SUGERIDAS PARA INTERVENCIÓN

Conozca las rutas, mapas y fotografías aquí



Venus Fragmentándose en Medellín con Platanillos , Belén Los Alpes	Cl. 60 con Cr. 83
Gardel , Manrique (Plazoleta Gardel)	Cr. 45 Cl. 73
Homenaje al Arriero , Corregimiento San Cristóbal	Parque Principal Corregimiento San Cristóbal
Blanca Isaza Jaramillo de Mesa , Avenida La Playa	Avenida La Playa
Benedikta Zur Nieden de Echavarría , Avenida La Playa	Avenida La Playa
Luz Castro de Gutiérrez , Avenida La Playa	Avenida La Playa
María Cano , Avenida La Playa	Avenida La Playa
Marco Fidel Suárez , Avenida La Playa	Avenida La Playa
El Flautista y la Bailarina , Parque Lleras	Calle 9 con carrera 39
Árbol de la Vida , Parque Bicentenario	Calle 52 entre carreras 36 y 40
La Bachué , Avenida La Playa	Cl. 52 Cr. 40
Gato , Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52
Perro , Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52
Maternidad , Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52
Mujer Reclinada , Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52
Adán , Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52
Eva , Plaza Botero	Carrera 52 con calle 52

NOTA:

de considerarse necesario, la Secretaría de Cultura Ciudadana se reserva el derecho de elegir las esculturas para quienes resulten beneficiarios. Ello garantiza que todos los bienes muebles definidos para la presente convocatoria sean asignados para intervención, de modo que tengan visibilidad en los distintos espacios de Ciudad. Por ende, los fotomontajes, bocetos y esquemas aportados por los participantes **servirán como referentes de la capacidad instalativa de los participantes.**



**VENUS FRAGMENTÁNDOSE
EN MEDELLÍN CON PLATANILLOS**



GARDEL



HOMENAJE AL ARRIERO



**BLANCA ISAZA JARAMILLO
DE MESA**



**BENEDIKTA ZUR
NIEDEN DE ECHAVARRÍA**



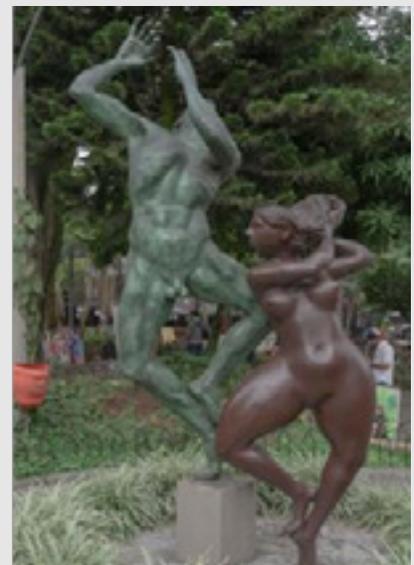
LUZ CASTRO DE GUTIÉRREZ



MARÍA CANO



MARCO FIDEL SUÁREZ



EL FLAUTISTA Y LA BAILARINA



ÁRBOL DE LA VIDA



LA BACHUÉ



GATO



PERRO



MATERNIDAD





ADÁN



EVA